

**BASES REGULADORAS  
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÈGIMEN DE CONCURRÈNCIA  
COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LAS  
ASOCIACIONES DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN DE GIRONA**

**1. Fundamento jurídico**

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes.

Dado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Girona, en fecha 14 de septiembre de 2015, fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, correspondiente al día 10 de diciembre de 2015. Al no haberse presentado ninguna reclamación ni alegación contra la publicación inicial, ha vuelto a ser aprobada definitivamente.

**2. Objeto de las subvenciones**

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Girona, a través de la Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo, destinadas a financiar actividades realizadas por las entidades representativas en el ámbito de hostelería y restauración que tengan como objeto el fomento del sector, la dinamización y el fortalecimiento de la actividad turística, así como la promoción de la gastronomía local de calidad, basada en cocina tradicional y de vanguardia, de la ciudad de Girona.

Visto que el sector servicios, y en concreto el sector del turismo y restauración, es una de las principales actividades económicas de la ciudad de Girona y que esta se ha convertido en un referente como destinación turística, tal y como manifiestan los reconocimientos otorgados por publicaciones internacionales y pone de manifiesto el gran volumen de visitantes, y considerando que en el actual contexto de coyuntura económica, el sector del turismo y restauración es uno de los sectores estratégicos para dinamizar la economía local y fomentar la generación de ocupación y riqueza en la ciudad de Girona.

El desarrollo de las políticas de promoción del turismo y restauración requiere de la participación activa del sector y sus entidades representativas, así como de los agentes que actúan en los diferentes ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados.

En este sentido, se constituyen como elemento caudal en su desarrollo, las actuaciones impulsadas por el tejido asociativo del sector de hostelería y restauración y, en esta línea, deviene conveniente el soporte a la creación, mantenimiento y consolidación del tejido asociativo que permite la implementación de proyectos en el ámbito de hostelería y restauración urbana.

Es por ello que se considera oportuno dar soporte a las actuaciones promovidas por las entidades representativas del sector de hostelería y restauración del municipio hacia el mantenimiento, consolidación, mejora de la oferta de hostelería y restauración y, fomento del tejido asociativo y de los servicios prestados a la ciudadanía en el marco de las líneas generales diseñadas, conjuntamente, por la entidad local.

### **3. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidos en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

### **4. Gastos subvencionables**

Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen con la finalidad y en el plazo establecido en estas Bases, como, las realizadas para:

- a) La captación y fidelización de clientes.
- b) La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios a medios de comunicación.
- c) El asesoramiento y contratación externa para la elaboración y implementación de campañas de comunicación.
- d) El asesoramiento externo para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
- e) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/das.
- f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización en el marco de las asociaciones.
- g) Las actividades de animación para la dinamización del sector de hostelería y restauración, incluida la contratación de actividades y los profesionales que les llevan a cabo, el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros necesarios para llevarlos a cabo.

### **5. Destinatarios de la línea de subvenciones**

Asociaciones de hostelería y restauración de Girona que quieren llevar a cabo acciones de dinamización del propio sector y que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro en el sector del asociacionismo de hostelería y restauración.
- b) Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad.
- c) Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Girona y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como quedar al corriente con las justificaciones relativas a las subvenciones solicitadas anteriormente.
- d) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **6. Procedimiento para la presentación de solicitudes**

6.1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Eso implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona ([https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/index.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/index.html) - Trámite Genérico).

6.2. La entidad o persona física solicitante tendrá que ayuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad y/o la que suscribe la solicitud.
- b) Escritura de constitución o Estatutos.
- c) Memoria anual que contenga la siguiente información:
  - Número de asociados.
  - Cuota anual de los asociados.
  - Ámbito territorial de la Asociación (área determinada, barrio o ciudad).
  - Número total de acciones propuestas en la memoria: Habrá que numerar y explicar cada acción.
  - Número de servicios que ofrece la Asociación a sus asociados.
  - Grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual.
- d) Cuadro de especificaciones técnicas (Ver Anexo 1).
- e) Declaración responsable de conocer las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social si es el caso y declaración sobre si se ha pedido u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe (Ver Anexo 2).

## **7. Plazo para la presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días naturales. La convocatoria será única.

## **8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, por tal que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por renunciada su solicitud.

## **9. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios y la puntuación se determinaran en la convocatoria anual y tendrán en cuenta con un mínimo el número de asociados, ámbito territorial de la asociación, el número de acciones propuestas en la memoria, las acciones que impliquen participación activa y involucración en las acciones que se realizan en la ciudad durante todo el año, las acciones promocionales que se consideren de mutuo interés para la proyección turística de la ciudad, los servicios que ofrece la asociación a sus asociados, el grado de adecuación de la actuación solicitada a las necesidades del territorio que tengan afinidad con los planes y actuaciones del Ayuntamiento de Girona, el grado de innovación de la actuación y el grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual.

## **10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión**

- 10.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será una comisión calificadora integrada por la regidora del Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo, el Jefe de Área de Ocupación, Empresa y Turismo y dos técnicos municipales en materia de promoción económica, que estudiarán los diversos proyectos y harán un informe al respecto una vez se haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
- 10.2. Representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria restarán al margen de formar parte de la comisión calificadora.
- 10.3. Con la finalidad de mejorar la evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de las cuales se formará la propuesta de resolución.
- 10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.
- 10.5. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirlos durante la participación en la actividad por la cual se reciba la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

## **11. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos**

- 11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.
- 11.2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar a partir de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
- 11.3. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

- 11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación.

## **12. Aceptación de la subvención**

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

## **13. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegramiento de la subvención.

- 13.1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la su justificación de acuerdo con lo establecido a las presentes bases.
- 13.2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 13.3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 13.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diferentes partidas que la integran.
- 13.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar para un período no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 13.6. El/la beneficiario/aria tendrá que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13.7. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Realizar solo una solicitud por entidad/asociación o persona física a la convocatoria.
- b) Realizar la actividad por la cual se otorga la subvención en los plazos indicados en la sol licitud presentada.
- c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase “Con el soporte del Ayuntamiento de Girona”.

13.8. Entregar, entre los tres primeros días de cada mes, al Ayuntamiento de Girona los datos de ocupación hotelera de sus establecimientos asociados, así como los datos de ocupación hotelera y de restauración correspondientes a campañas o eventos turísticos concretos (Girona 10, Semana Santa, Girona Tiempo de Flores, Ferias de Sant Narcís, etc.), con el objetivo de contribuir a elaborar y coordinar la estrategia y políticas turísticas de la ciudad, así como poder evaluar el impacto de los diferentes eventos.

13.9. Informar con antelación de los diferentes eventos, jornadas, congresos, que estén programados en los diferentes hoteles asociados, para poder dar soporte y estudiar diferentes fórmulas de colaboración con el objetivo de dar a conocer la ciudad. Al mismo tiempo informar a “posteriori” de todos los actos (congresos, jornadas, convenciones y eventos) que se hayan realizado en los hoteles para poder elaborar las estadísticas globales de la ciudad.

#### **14. Plazo y forma de justificación**

La entidad tendrá que presentar la justificación de la subvención otorgada, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona ([https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/index.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/index.html) - Trámite Genérico), a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo del año siguiente en el que se resolvió la convocatoria, y revestirá la forma de cuenta justificativo simplificado, que contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLG. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - Se tendrá que justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.
  - Se tendrá que indicar la relación de gastos e inversiones del total de la actividad.

- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el período de ejecución y haya estado efectivamente pagada con anterioridad al final del período de justificación. Se aceptarán facturas originales, que serán selladas y se volverán a la entidad, o copias pero no facturas proforma.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.

## **15. Forma de pago**

El pago íntegro de la subvención concedida, se efectuará en el plazo y máximo dos meses a partir de la resolución. Se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido.

## **16. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía**

- 16.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 16.2. La dotación presupuestaria de subvenciones previstas para acciones de dinamización realizadas por las asociaciones representativas de la ciudad en el ámbito de hostelería y restauración se especificará en la convocatoria.
- 16.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 16.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos por los cuales han estado otorgadas.
- 16.5. Los importes máximos que se concederán a las asociaciones se determinarán en la convocatoria anual.

## **17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegramiento.**

- 17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones substanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista por su proyecto, se tendrá que dirigir en el Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en éste último caso, la entidad tendrá que renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
- 17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede llevar a la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, a la inhabilitación por percibir nuevas subvenciones.

17.4. La declaración de nulidad o anulabilidades del acto de concesión o la existencia de alguno de los motivos de reintegramiento previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si se da el caso, el cobro de los intereses de demora, se regirán por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **18. Deficiencias en la justificación**

18.1. En el caso que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectas o incompletas, se comunicará al interesado/da la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar el día siguiente que sea notificado, con el aviso que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

18.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con el aviso que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiese avanzado su pago.

## **19. Formas de seguimiento y de control**

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento a terreno de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

## **20. Responsabilidades y régimen sancionador**

20.1. Los beneficiarios de las ayudas que regulan estas bases quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

20.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o las modificaciones de los fines por los que se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible inhabilitación de la entidad/persona solicitante, a efectos de no poder solicitar ninguna ayuda mas / subvención para esta misma finalidad durante el tiempo que se determine.

## **21. Régimen jurídico**

La concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

### **Disposición Adicional**

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO 1

### CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Concepto	Datos (*)
Número de asociados	Número total: _____
Ámbito territorial de la Asociación	A escoger entre: <input type="checkbox"/> Área (plaza o calle concreta) <input type="checkbox"/> Barrio (varias calles) <input type="checkbox"/> Ciudad en general
Número total de acciones propuestas en la memoria. (El total de acciones tiene que coincidir con las especificadas en la memoria. Habrá que numerar y explicar cada acción. Las que no se especifiquen no serán contabilizadas)	Número total: _____
Número de acciones que impliquen participación activa e involucración en las acciones que se realizan en la ciudad durante todo el año.	Número total: _____ <ul style="list-style-type: none"> <li>• Girona10: _____</li> <li>• Tiempo de Flores: _____</li> <li>• Fires de Sant Narcís: _____</li> <li>• Navidad: _____</li> <li>• Otros: _____</li> </ul>
Número de acciones promocionales que se consideren de mutuo interés para la proyección turística de la ciudad.	Número total: _____
Número de servicios que ofrece la Asociación a sus asociados. Ejemplos: - Formación - Bolsa de Trabajo - Servicio de prensa (El total de servicios tiene que coincidir con los especificados en la memoria. Habrá que numerar y explicar cada servicio. Los que no se especifiquen no serán contabilizados)	Número total: _____
Grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual.	Coste total proyecto: _____ <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondos propios: _____</li> <li>• Subvencionable: _____</li> </ul>

(\*) Es necesario rellenar todos los campos de "Datos". La falta de esta información implicará que no se tenga en cuenta para la valoración de su puntuación.

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

---

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento de Girona, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no he estado sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.
3. Que no he estado condenado/da mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
4. Que estoy al caso y que acepto las condiciones de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Hostelería y Restauración, para poder ser beneficiario/aria de la mencionada subvención.
5. Autorizo al Ayuntamiento de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona.
6. Declaro que he solicitado y/o recibido las siguientes ayudas por el mismo concepto:

Ayuda	Importe	Entidad otorgada	Fecha

Girona, \_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma,